CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONOCIDO COMO EL IMPEPAC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. JESÚS HOMERO MURILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TGM"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO" a través de su representante legal

I.1 QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ORDINAL 63 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

I.2 QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65, FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TIENE ENTRE SUS FINES CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, CONSOLIDAR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS, GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN SU CASO LOS PROCESOS DE PLEBISCITO Y REFERÉNDUM Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL MISMO.

I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 79, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ MISMO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 98 DE LA CITADA LEGISLACIÓN ELECTORAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO.

I.4 QUE EN SESIÓN DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, CELEBRADAS CON FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, Y CINCO DEL MISMO MES Y AÑO, SE AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, Y 51, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I.5 CON DOMICILIO EN CALLE ZAPOTE, NÚMERO 3, COLONIA LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 62050, CUERNAVACA, MORELOS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMP141001QK3**.

II. DECLARA "TGM" a través de su representante legal

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE ENERO DE 1999, SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

II.2 QUE TIENE POR OBJETO OFRECER Y PRESTAR SERVICIOS EDITORIALES Y EN EL CAMPO DE LAS ARTES GRÁFICAS A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DEL REFERIDO DECRETO.

II.3 QUE EL **MAESTRO ARIEL GARCÍA CONTRERAS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 20, 21 Y 22 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR MEDIANTE OFICIO NÚMERO SNM/097/2015 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2015 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO IDMEX1395198385. FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.4 EL MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO ESTARÁ ASISTIDO POR EL **ACTUARIO ROBERTO ISRAEL DÍAZ FUENTES**, GERENTE DE COTIZACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

II.5 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **TGM990109718**.

II.6 QUE REÚNE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.7 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CANAL DEL NORTE NÚMERO 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06280, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55 5704-7400 Y PÁGINA WEB WWW.TGM.COM.MX

III. LAS "PARTES" DECLARAN:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, SIN TENER POR LO TANTO NINGUNA OBJECIÓN RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS.

III.2 DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO
"TGM" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS A **"EL INSTITUTO"**, PARA LA ELABORACIÓN **DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MORELOS,** DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS SEÑALADOS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"**, EL CUAL

SERÁ DEBIDAMENTE FIRMADO POR **"LAS PARTES"**, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. ANEXO TÉCNICO

EL **"ANEXO TÉCNICO"** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ COMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS, LOS ALCANCES Y LAS PRECISIONES TÉCNICAS DE PRECIO, CANTIDADES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

TERCERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN **EL VEINTIDÓS DEL MES DE MARZO DEL 2021** Y CONCLUIRÁ **EL VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL 2021**, SIN NECESIDAD DE COMUNICADO ALGUNO O RESOLUCIÓN EN TAL SENTIDO.

CUARTA. APORTACIÓN TOTAL

"EL INSTITUTO" APORTARÁ A **"TGM"** POR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA UN MONTO TOTAL **DE $18,849,943.45 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)**, EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/132/2021**, POR EL QUE SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y **"TGM"**, EMITIRÁ LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES A **"EL INSTITUTO".**

QUINTA. APORTACIONES:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** DARÁ UNA APORTACIÓN INICIAL A **"TGM"** A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LA CANTIDAD DE **$9,424,971.72 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CON CARGO AL MÓNTO TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL SE TRANSFERIRÁ CONTRA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES A **"EL INSTITUTO".**

POSTERIORMENTE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ REALIZAR UNA SEGUNDA APORTACIÓN, PARA CUBRIR EL RESTO DEL MONTO TOTAL, PREVIO AL TÉRMINO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"TGM"**. DE IGUAL MANERA **"TGM"**, SE OBLIGA A EMITIR LA FACTURA POR EL MONTO TOTAL RESTANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL **"EL INSTITUTO"**. ASIMISMO SE REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE DICHA FACTURA PARA QUE PUEDA LLEVARSE A ACABO LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO QUE EFECTÚE **"EL INSTITUTO"** SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

BANCO:	CITIBANAMEX
BENEFICIARIO:	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO
CUENTA:	6503-3690244
CLABE INTERBANCARIA:	002180650336902441
CORREO ELECTRÓNICO:	tesoreria@tgm.com.mx
RFC	TGM990109718

ASIMISMO, **"TGM"** DEBERÁ EMITIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FISCAL, A FAVOR DE:

DENOMINACIÓN:	INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
R.F.C.	**IMP141001QK3**
DIRECCIÓN	CALLE ZAPOTE, NÚMERO 3, COLONIA LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 62050, CUERNAVACA, MORELOS
CORREO ELÉCTRONICO	correspondencia@impepac.mx

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA:
"TGM" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE **"TGM"**, UBICADAS EN LA AVENIDA CANAL DEL NORTE, NÚMERO 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06280, CUIDAD DE MÉXICO, EN LOS DÍAS QUE SE DETERMINEN O INDIQUEN EN EL "**ANEXO TÉCNICO**".

A PARTIR DE QUE **"TGM"** RECIBA LAS PRUEBAS DE COLOR AUTORIZADAS CON EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE CADA UNO DE LOS FORMATOS Y DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO SE DARÁ INICIO AL PROCESO DE PRODUCCIÓN, POR LO QUE LAS FECHAS DE ENTREGA QUEDARAN SUJETAS A LOS TIEMPOS DE PRODUCCIÓN ESTABLECIDOS DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO QUE SE TENGAN PROGRAMADAS AL DÍA DE LA LIBERACIÓN DEL VISTO BUENO DEFINITIVO Y PREVIO A LA RECEPCIÓN DEL PRIMER PAGO PARCIAL.

LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE LA FIRMA DE LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES, LAS QUE DEBERÁN CONTENER: A) NOMBRE COMPLETO; B) FIRMA Y C) SELLO, Y EN LA QUE SE ESTABLECERÁ QUE **"TGM"** DIO CABAL CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, Y **"EL INSTITUTO"** RECIBIÓ A SU ENTERA SATISFACCIÓN, LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"**.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":
PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"**, SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

"EL INSTITUTO", PODRÁ SOLICITAR HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) MÁS DE LOS VOLÚMENES ORIGINALMENTE ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA ACEPTACIÓN DE **"TGM"**, PAGANDO EL COSTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"**.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"**, REQUIERA SERVICIOS ADICIONALES NO PREVISTOS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"**, **"LAS PARTES"** DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ DETERMINAR LAS NUEVAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS NO PREVISTOS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. RESPONSABLES:
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN INSTALAR UN **GRUPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**, EL CUAL SERÁ EL ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO DAR PLENO CUMPLIMIENTO

DEL PRESENTE CONTRATO, Y SERÁ LA INSTANCIA DE COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, ESTE GRUPO ESTARÁ INTEGRADO POR LO MENOS POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** Y SE DEJERÁ CONSTANCIA A TRAVÉS DE MINUTAS DE TRABAJO.

"LAS PARTES", DESIGNAN COMO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** A EL **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,** EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL IMPEPAC, Y EL **LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC, CON DOMICILIO EN CALLE ZAPOTE. NÚMERO 3, COLONIA LAS PALMAS DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62050. CORREO ELECTRÓNICO: Pedroalvarado@impepac.mx y homero.murillo@impepac.mx.

POR PARTE DE "TGM", EL **ACTUARIO ROBERTO ISRAEL DÍAZ FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE COTIZACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN COMERCIAL Y EL **C. ENRIQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PRODUCCIÓN, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA CANAL DEL NORTE NÚMERO 80, COLONIA FELIPE PESCADOR, CÓDIGO POSTAL 06280, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. CORREO ELECTRÓNICO: roberto.diaz@tgm.com.mx y enrique.sanchez@tgm.com.mx.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:
"LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO Y/O APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y/O CONTRATÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGUN CASO SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDAROS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:
"LAS PARTES", SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **"ANEXO TÉCNICO"**, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO, RESPETANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TIENE **"TGM"** Y SE RESPONSABILIZAN EN SU CASO, DEL MAL USO O NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "**LAS PARTES**" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE TRANSPARENCIA FEDERALES PARA **"TGM"** Y LAS CORRELATIVAS APLICABLES A "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:
LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN INVARIABLEMENTE FORMALIZARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, SEGÚN SEA EL CASO, A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTEN "**LAS PARTES**", EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO, DEBERÁ SER SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, O EN SU AUSENCIA, POR QUIENES CUENTEN CON FACULTADES LEGALES PARA ELLO, O BIEN POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS SUSTITUYAN.

DÉCIMA SEGUNDA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:
"TGM" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ TRANSFERIR O CEDER, A CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN PRESENTE CONTRATO, AÚN Y CUANDO SUBCONTRATE LA ELABORACIÓN DE DETERMINADAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, SIENDO EN TODO MOMENTO RESPONSABLE FRENTE A "**EL INSTITUTO**" DE LA CALIDAD Y ENTREGA OPORTUNA DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN POR TERCEROS A AJENOS AL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE SUBCONTRATACIÓN, "**LAS PARTES**" ESTIPULAN QUE "**EL INSTITUTO**" NO GUARDARÁ RELACIÓN ALGUNA CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUBCONTRATADAS POR "**TGM**".

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE LA PRODUCCIÓN.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PARA LO CUAL DEBERÁN DE SEÑALARSE POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE MANERA ANTICIPADA ALGUNA VISITA, EL DÍA Y LA HORA PARA ACUDIR AL DOMICILIO DE **"TGM"**, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR **"EL INSTITUTO"** PARA TAL EFECTO.

DICHAS VISITAS DEBERÁN ATENDER A TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19). TALES COMO RESPETAR EL PROTOCOLO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, COMO EL USO DE CUBRE BOCAS, CARETA, GEL, RESPETAR LA SANA DISTANCIA Y EVITAR AGLOMERACIONES.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:
"LAS PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, EN EL CASO DE QUE **"TGM"** INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DICHO PROCEDIMIENTO DEBERÁ REALIZARSE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA:

SI **"TGM"** ES QUIEN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ MEDIANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR OCASIONAR DAÑOS Y PERJUICIO, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

ASIMISMO "**EL INSTITUTO**", PAGARÁ A **"TGM"** LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES GENERADOS HASTA ESE MOMENTO.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:
NINGUNA DE "**LAS PARTES**" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON MOTIVO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL GRUPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, SERÁ QUIEN DETERMINE MEDIANTE DICTAMEN, LA JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AL CASO CONCRETO, A FIN DE SOPORTAR DICHA CIRCUNSTANCIA Y DEJAR CONSTANCIA QUE ACREDITE LOS SUPUESTOS EN EL EXPEDIENTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:
ESTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS ENTRE "**LAS PARTES**".

EN CASO DE QUE "**LAS PARTES**", NO LLEGUEN A UN ACUERDO EN TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL INSTITUTO"
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

POR "TGM"
EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS

GERENTE DE COTIZACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN COMERCIAL RESPONSABLE DEL CONTRATO

ACT. ROBERTO ISRAEL DÍAZ FUENTES

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE MORELOS, FIRMADO POR "EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", CONOCIDO COMO IMPEPAC Y POR TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.